

**TEATRO, DANZA Y ARTES  
CIRCENSES ITINERANTE  
GIRA NACIONAL  
CONVOCATORIA 2019**



Ministerio de  
las Culturas,  
las Artes y  
el Patrimonio

Gobierno de Chile

## 1. Convocatoria

El Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en adelante el Ministerio, a través de su Subsecretaría de las Culturas y las Artes, en adelante la Subsecretaría y de la Macro Área de Artes Escénicas, invitan a participar en la primera convocatoria pública para **Teatro, Danza y Artes Circenses Itinerante 2019: Gira Nacional**, a fin de proveer a la ciudadanía acceso a una oferta artístico - cultural de calidad en las disciplinas del teatro, la danza y las artes circenses.

## 2. Objetivo

La presente convocatoria tiene por objetivo seleccionar como máximo 3 (tres) propuesta de itinerancia, representantes de cada una de las disciplinas del teatro, la danza y las artes circenses, que conformarán Teatro, Danza y Artes Circenses Itinerante 2019: Gira Nacional.

Se hace presente que las propuestas de itinerancias deberán comprender lo siguiente:

### • En el caso de la disciplina de teatro:

- La realización de al menos 40 (cuarenta) funciones de espectáculos, las cuales deberán ser gratuitas y públicas.
- La realización de funciones en al menos 9 (nueve) regiones del país.
- La realización de funciones en al menos 3 (tres) comunas diferentes de cada región en que se realizarán las funciones, priorizando la utilización de infraestructura cultural pública o privada.
- Un plazo de ejecución máximo de 12 (doce) meses, el cual no puede comenzar antes del 01 de enero de 2019 ni finalizar después del 31 de diciembre del año indicado.
- La compañía, colectivo o agrupación deberá contar con un repertorio de obras que permita presentar al menos 3 (tres) montajes diferentes, de los cuales al menos 1 (uno), debe haber sido presentado por primera vez al público entre enero de 2017 y la fecha de cierre de la presente convocatoria.

### • En el caso de la disciplina de danza:

- La realización de al menos 12 (doce) funciones de espectáculos, las cuales deberán ser gratuitas y públicas.
- La realización de funciones en al menos 4 (cuatro) regiones del país.
- La realización de funciones en al menos 3 (tres) comunas diferentes de cada región en las que se realizarán las funciones, priorizando la utilización de infraestructura cultural pública o privada.
- Un plazo de ejecución máximo de 12 (doce) meses, el cual no puede comenzar antes del 01 de enero de 2019 ni finalizar después del 31 de diciembre del año indicado.
- La compañía, colectivo o agrupación deberá contar con un repertorio de obras que permita presentar al menos 2 (dos) montajes diferentes, de los cuales al menos 1 (uno), debe haber sido presentado por primera vez al público entre enero de 2016 y la fecha de cierre de la presente convocatoria.

• **En caso de la disciplina de artes circenses:**

- La realización de al menos 12 (doce) funciones de espectáculos, las cuales deberán ser gratuitas y públicas.
- La realización de funciones en al menos 4 (cuatro) regiones del país.
- La realización de funciones en al menos 3 (tres) comunas diferentes de cada región en las que se realizarán las funciones, priorizando la utilización de infraestructura cultural pública o privada.
- Un plazo de ejecución máximo de 12 (doce) meses, el cual no puede comenzar antes del 01 de enero de 2019 ni finalizar después del 31 de diciembre del año indicado.
- La compañía, colectivo o agrupación deberá contar con un repertorio de obras que permita presentar al menos 2 (dos) creaciones diferentes, de las cuales al menos 1 (una), debe haber sido presentado por primera vez al público entre enero de 2016 y la fecha de cierre de la presente convocatoria.

Se hace presente que para efectos de la presente convocatoria, se entenderá por infraestructura cultural pública o privada "el bien inmueble o recinto de carácter permanente o fijo, de características técnicas físicas específicas que posibilitan el desarrollo de diversas disciplinas y actividades artísticas, estimulando la formación, creación, producción, difusión/distribución, conservación, entre otros. Aun cuando son espacios acondicionados y habilitados para actividades artísticas y culturales, pueden haber sido concebidos o construidos para fines distintos. Cumplen también la función de interacción entre diferentes actores sociales y permiten la reproducción de prácticas culturales de una sociedad o grupo particular. La infraestructura cultural, está asociada a algún tipo de administración que planifica, programa y gestiona las actividades generan programación y de acuerdo a su línea editorial selecciona los contenidos. Esta definición comprende, entre otras, las siguientes: Centro cultural o casa de la cultura, centro de documentación, cine o sala de cine, estudio de grabación, galería de arte, sala de ensayo, sala de exposición, taller de artesanos, teatro o sala de teatro.

**Los seleccionados en la presente convocatoria deberán realizar acciones con establecimientos escolares de educación pública y/o en las comunidades próximas a ellos, de conformidad a lo que establezca la respectiva Ley de Presupuesto del año 2019. Dicha actividad no podrá ser financiada con recursos de la Convocatoria. Los proyectos que resulten seleccionados podrán efectuar esta actividad en el marco de los programas de Educación Artística que ejecuta el Ministerio para lo cual deberán tomar contacto con el Fondo respectivo.**

**Asimismo, se deja constancia que los seleccionados deberán cumplir con las demás obligaciones que establezca la respectiva Ley de Presupuesto.**

**Los recursos aprobados para esta convocatoria se encuentran sujetos a disponibilidad presupuestaria.**

### **3. Antecedentes generales de la convocatoria**

#### **3.1. Notificaciones de la convocatoria**

El postulante deberá indicar en el Formulario Único de Postulación, en adelante FUP, el medio preferente de notificación de las distintas etapas del presente concurso, esto es, para la selección o no selección, los recursos interpuestos y la declaración de fuera de bases. Para esto, podrá señalar como forma de notificación el envío del respectivo acto administrativo a través de correo electrónico o mediante carta certificada. En caso que nada indique, se entenderá que opta por notificación por carta certificada. Para efectos de asegurar la debida comunicación de los resultados de la postulación, si el postulante opta por notificación vía correo electrónico deberá indicar dos direcciones distintas, siendo su responsabilidad el

mantener dichos correos en buen estado para su recepción. Asimismo, si opta por notificación vía carta certificada, deberá indicar su domicilio, siendo su responsabilidad el informar cualquier cambio del mismo.

Se hace presente que en el caso de la notificación por carta certificada, ésta se entenderá practicada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos del domicilio del notificado; y en el caso de la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada el día y hora de su válido envío por parte de la Subsecretaría.

### **3.2. Constatación del cumplimiento de las bases**

La constatación del cumplimiento de los requisitos de postulación será realizada por la Coordinación de las Áreas del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes durante todas las etapas del concurso. De constatare algún incumplimiento la postulación quedará inmediatamente fuera de bases. Dicha circunstancia operará a través de:

- La Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, formalizado a través del respectivo acto administrativo, si se comprueba antes de la etapa de selección. Dicho acto administrativo se notificará a los interesados de conformidad a la ley.
- La autoridad competente, si fuera con posterioridad a la selección de la postulación, a través de la dictación de la respectiva resolución administrativa, previa audiencia del interesado, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 53 de la Ley N° 19.880.

Si se constata alguna conducta de un postulante que a juicio de la Subsecretaría atenta contra el correcto funcionamiento de cualquiera de las convocatorias públicas de los Fondos administrados por el Ministerio, las postulaciones quedarán fuera de bases a través del mismo proceso arriba señalado. A modo ejemplar, si se constata la postulación de postulaciones que evidencien el mismo contenido con el objeto de obtener financiamientos múltiples quedarán fuera del proceso de la convocatoria. En caso que no sea posible acreditar que fue con dicho objeto, la Subsecretaría sólo considerará la última postulación presentada, según la hora y fecha en que se efectuó la postulación, considerándose las demás fuera de bases.

A los postulantes declarados fuera de bases, conforme al artículo 59 de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, les asiste el derecho de interponer, en contra de la respectiva resolución, alguno de los siguientes recursos: (i) recurso de reposición ante quien firme la resolución que los declare fuera de convocatoria; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firme la resolución que los declare fuera de convocatoria, en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firme la resolución que los declare fuera de convocatoria. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación de la resolución al postulante. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley.

## **4. Aceptación de condiciones de la convocatoria y deber de veracidad**

Por la sola presentación de postulaciones al presente concurso, se entiende para todos los efectos legales que el postulante conoce y acepta el contenido íntegro de las presentes bases. Los postulantes deberán dar estricto cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria vigente en Chile, específicamente en lo aplicable a la presente convocatoria y a la ejecución de actividades.

Al momento de presentar sus postulaciones, los postulantes declaran bajo el juramento que toda la información entregada es verídica y dan fe de su autenticidad. La Subsecretaría se reserva el derecho de verificar dicha información y en caso que constate que contiene elementos falsos, la postulación será

declarada fuera de bases. Sin perjuicio de lo anterior, en caso que una postulación presentase información que, a estimación de la Subsecretaría, pueda revestir caracteres de delito, remitirá los antecedentes al Ministerio Público.

## 5. Beneficios de la convocatoria

Los seleccionados obtendrán los siguientes beneficios:

- \$120.000.000 (ciento veinte millones de pesos) para el postulante seleccionado en la disciplina de teatro. El monto indicado deberá destinarse al desarrollo de la propuesta y está sujeto a la disponibilidad presupuestaria del año 2019.
- \$60.000.000 (sesenta millones de pesos) para el postulante seleccionado en la disciplina de danza. El monto indicado deberá destinarse al desarrollo de la propuesta y está sujeto a la disponibilidad presupuestaria del año 2019.
- \$60.000.000 (sesenta millones de pesos) para el postulante seleccionado en la disciplina de artes circenses. El monto indicado deberá destinarse al desarrollo de la propuesta y está sujeto a la disponibilidad presupuestaria del año 2019.

Se deja constancia que el postulante debe cofinanciar ya sea con recursos propios o de terceros, todos los gastos necesarios y que no sean cubiertos por la Convocatoria, para la ejecución del proyecto.

## 6. Postulantes

Podrán postular a la presente convocatoria, las compañías, colectivos y agrupaciones de teatro, danza y artes circenses, que cuenten con una trayectoria de a lo menos 8 años en el caso de las disciplinas de teatro y danza y de al menos 5 años en el caso de las disciplinas de artes circenses, que sean personas jurídicas de derecho público o privado, con o sin fines de lucro. Se deja constancia que el plazo de trayectoria se acreditará a través del antecedente obligatorio de postulación denominado Portafolio histórico de las obras presentadas por la compañía, colectivo o agrupación de teatro, danza o artes circenses postulante.

## 7. De las incompatibilidades

Son incompatibles para postular, las personas que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Personas jurídicas con fines de lucro** en que tengan participación social (constituyente, socio o accionista) alguna(s) de las siguientes personas:
- Autoridades del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.
  - Trabajadores(as) del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio (contratados bajo el régimen de planta, contrata y Código del Trabajo).
  - Trabajadores(as) del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio contratados bajo el régimen de honorarios, siempre y cuando sus contratos a honorarios prohíban su participación en convocatorias públicas.

Al momento de postular, debe individualizarse al constituyente, socios o accionistas de la persona jurídica que postula;

**b) Personas jurídicas con o sin fines de lucro**, siempre que en el FUP haya indicado que asistirá al seminario en su representación alguna de las personas referidas en la letra a). Al momento de postular, deberá individualizarse el equipo de trabajo del proyecto.

**c) Los Ministerios, Intendencias, Gobernaciones, Órganos y Servicios Públicos** (incluyendo la Contraloría General de la República, el Banco Central, las Fuerzas Armadas y las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, los Gobiernos Regionales y las Empresas Públicas creadas por Ley). Se exceptúan de esta restricción las Municipalidades y Establecimientos de Educación Superior Estatales.

Si durante el periodo de presentación de postulaciones cesa la incompatibilidad que afecta a alguna persona, ésta se considerará hábil para postular, pudiendo presentar su postulación mientras se encuentre abierto el periodo de recepción de postulaciones, siempre y cuando no haya postulado con antelación al cese de la incompatibilidad.

La Coordinación de las Áreas revisará durante todo el proceso de la Convocatoria, que los postulantes no estén afectados a ninguna de las causales de incompatibilidad señaladas. En caso de incumplimiento de lo anterior, es decir, que los postulantes estén afectados a alguna incompatibilidad, sus postulaciones quedarán fuera de la Convocatoria.

Lo anterior, sin perjuicio del deber de abstención que les compete a las autoridades, funcionarios y trabajadores del Ministerio que intervengan en el proceso, cuando se configure alguna de las causales establecidas en el artículo 12 de la Ley N° 19.880, respecto de alguno de los postulantes.

## 8. Recepción de Postulaciones

El plazo para postular se extenderá por 40 días corridos (de lunes a domingo) desde la publicación de las presentes bases en el sitio web institucional [www.fondosdecultura.gob.cl](http://www.fondosdecultura.gob.cl). De esta manera se podrán presentar postulaciones hasta las 17:00 horas de Santiago de Chile del último día hábil para postular. Si el último día de la convocatoria es un día sábado, domingo o festivo, el cierre se prorrogará para el primer día hábil administrativo siguiente (de lunes a viernes, sin contar los feriados).

Esta misma regla aplica para los proyectos enviados por correo certificado, la cual se acreditará según fecha de envío estampada en el sobre, por parte de la oficina de correos de origen.

El Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes certificará en la respectiva página web donde estarán publicadas las bases, la fecha de inicio y de término de la convocatoria de conformidad con lo precedentemente señalado.

Se hace presente que las postulaciones enviadas con posterioridad al periodo de presentación de postulaciones indicado serán consideradas no presentadas.

Los proyectos postulados a través de FUP vía digital deberán ser enviadas a través de la página web [www.fondosdecultura.gob.cl](http://www.fondosdecultura.gob.cl).

Los proyectos postulados a través de FUP vía soporte papel deberán ser entregados personalmente, por medio de terceros o mediante envío por correo certificado en el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, ubicado en Ahumada N° 48, piso 5, Santiago o en las sedes de las respectivas Secretarías Regionales Ministeriales. El costo de envío deberá ser cubierto por el postulante, de manera que las postulaciones que hayan sido enviadas por pagar se considerarán como no presentadas.

## 9. De la postulación en general

Las postulaciones podrán realizarse a través de dos medios:

### 9.1. FUP vía digital

Las postulaciones realizadas a través de este medio deberán ser enviadas a través de la página web [www.fondosdecultura.gob.cl](http://www.fondosdecultura.gob.cl).

El postulante deberá seguir los siguientes pasos:

1. Registrarse tanto él como su equipo de trabajo, en caso que éste exista, en Perfil Cultura, plataforma de registro habilitada en [www.fondosdecultura.gob.cl](http://www.fondosdecultura.gob.cl). Para estos efectos deberá requerir una clave en el sitio web indicado. Se deja expresa constancia que se deberán completar todos los campos obligatorios.
2. Una vez que el postulante y el equipo de trabajo haya completado su registro en Perfil Cultura, deberá seleccionar la Convocatoria correspondiente;
3. Completar el FUP según requisitos y condiciones establecidas en él y en las presentes bases, lo que incluye adjuntar los Antecedentes Obligatorios de Evaluación y Antecedentes Adicionales de Evaluación que se estimen convenientes; y
4. Validar y enviar el proyecto.

Tras completar estos pasos el postulante podrá enviar su proyecto a través de la plataforma digital dispuesta en la página web. Antes del envío, el portal revisará que los campos obligatorios del FUP hayan sido completados, para luego exigir al postulante que valide y consienta el envío.

Cada documento incluido en la postulación vía plataforma digital deberá ser adjuntado en extensión PDF. Los documentos en PDF podrán contener más de una página siempre y cuando todas sean parte de un mismo archivo.

En el caso de los antecedentes audiovisuales, los Antecedentes Obligatorios de Evaluación deberán adjuntarse indicando el link donde se encuentran alojados.

Se hace presente que los Antecedentes Obligatorios de Evaluación deberán ser adjuntados sin clave y sin comprimir, de manera que no pueden ser acompañados en ficheros de archivos como ZIP, RAR, TAR, DMG, 7Z, ni otros similares.

En total, la postulación no podrá exceder los 10 (diez) Megabytes de tamaño.

Si los archivos no cumplieran con los requisitos mencionados, se considerarán como no presentados. Será responsabilidad del postulante verificar que éstos cumplan con los requisitos exigidos, liberando de toda responsabilidad a la Subsecretaría.

La postulación se entenderá completada con su envío a través de la plataforma digital. Para ello, el sistema emitirá un certificado de recepción, indicando la fecha, hora y número de Folio correspondiente. Se deja constancia que este certificado de recepción no constituye admisibilidad.

**Se deja constancia que la plataforma de postulación, durante la presente convocatoria, estará sujeta a mantención preventiva con la finalidad de mejorar su rendimiento. De ser necesaria dicha mantención, ésta se efectuará de manera semanal los días sábados en horario de 04:00 a 06:00 hrs, lo que será informado oportunamente a través del sitio [www.fondosdecultura.gob.cl](http://www.fondosdecultura.gob.cl).**

## 9.2. FUP vía soporte papel

Atendiendo a las distintas condiciones de acceso para los postulantes que por razones geográficas tengan dificultades para postular vía plataforma digital, la Subsecretaría pone a disposición un mecanismo de postulación vía soporte material.

Las postulaciones vía soporte material deberán ser formulados en la versión descargable del FUP, que se encuentra disponible para descarga en [www.fondosdecultura.gob.cl](http://www.fondosdecultura.gob.cl).

Aquellas personas que no puedan acceder a Internet y descargar el FUP podrán retirarlo en la sede de la Secretaría Regional Ministerial correspondiente.

Las postulaciones deberán ser entregadas cumpliendo las siguientes formalidades:

- a) Acompañar el FUP al comienzo de la postulación con sus campos completados de forma completa, clara y legible. En caso que se haga en manuscrito se ruega hacerlo en letra imprenta.
- b) Forma parte del FUP, el formulario de registro "Perfil Cultura", el cual debe ser completado obligatoriamente por el responsable de la postulación. Se deben también incorporar todos los antecedentes obligatorios que establece el registro "Perfil Cultura" y adicionales que se estimen convenientes.
- c) La postulación impresa debe incorporar los antecedentes obligatorios de evaluación y los antecedentes adicionales de evaluación que se estimen convenientes.
- d) Se sugiere numerar las páginas.
- e) Se debe entregar 2 copias de la postulación, con todos sus antecedentes.

Los antecedentes audiovisuales deberán adjuntarse en un archivo en extensión PDF que contenga el link en donde se encuentran alojados. Estos archivos deberán acompañarse, sin clave y sin comprimir en CD, DVD o soporte con puerto USB. Estos medios de respaldo de información deberán acompañarse en cada una de las copias. En el caso de CD o DVD deberá indicarse el nombre del postulante y de la postulación en sus respectivas carátulas.

El postulante deberá preocuparse de que los soportes de información y las copias no se separen, utilizando mecanismos de resguardo que eviten su extravío, tales como fundas archivadoras para documentos y/o sobres tamaño carta u oficio anillados.

Las postulaciones podrán ser entregadas personalmente, por medio de terceros o mediante envío por correo certificado en Ahumada N° 48 Piso N° 5, Santiago, Región Metropolitana o en las Secretarías Regionales Ministeriales, de lunes a viernes, desde las 9:00 hasta las 17:00 horas de Santiago de Chile. El costo de envío será de cargo exclusivo del postulante, de manera que las postulaciones que hayan sido enviadas por pagar, se considerarán como no presentadas.

Se considerará como fecha de presentación de la postulación física la fecha de envío estampada en el sobre por la oficina de correos de origen.

## 10. Antecedentes

El postulante deberá incorporar en el FUP distintos tipos de antecedentes que respaldarán su proyecto. A continuación, la definición de cada una de estas categorías y el listado de antecedentes exigidos en cada una de ellas.

**Los antecedentes deberán ser presentados en idioma español. Los documentos presentados en otro idioma, y que no se encuentren acompañados por traducción, serán considerados como no presentados. Basta con una traducción simple.**

**La lista de antecedentes mencionados como Antecedentes Obligatorios de evaluación tiene carácter taxativo. En caso de faltar cualquiera de ellos afectará la evaluación del proyecto. Asimismo, los documentos obligatorios si no se encuentran con las formalidades requeridas serán considerados como no presentados.**

**Los Antecedentes técnicos para firma de convenio podrán ser presentados al momento de postular o para firma de convenio en caso de ser seleccionado, por lo que su no presentación en la etapa de postulación no afectará su evaluación. Se deja expresa constancia que no podrán suscribir convenio aquellos postulantes que no presenten en tiempo y forma toda la documentación legal y técnica requerida de conformidad a las bases.**

**Los Antecedentes Condicionales requeridos deberán ser presentados para la postulación en caso que el proyecto comprenda la utilización de derechos de autor de terceras personas y/o requiera carta de consentimiento de comunidades de pueblos originarios. Se considerará un incumplimiento de bases su falta de presentación.**

La única excepción la constituyen las Cartas de interés de compañías, colectivos o agrupaciones de teatro, danza o artes circenses regionales, la Autorización o cesión de derechos de autor y la Carta de consentimiento de comunidades de pueblos originarios. **Dichos antecedentes podrán ser presentados al momento de postular o para firma de convenio en caso de ser seleccionado, por lo que su no presentación en la etapa de postulación no ocasionará que el proyecto sea declarado fuera de convocatoria.**

### 10.1. Antecedentes Obligatorios de evaluación

**a) Portafolio histórico de las obras presentadas por la compañía, colectivo o agrupación de teatro, danza o artes circenses postulante:** el portafolio histórico deberá contener la documentación de respaldo de las obras (material audiovisual o fotográfico, afiches, cobertura de prensa, entre otros), y deberá indicar las fechas de presentación de éstas, a fin de acreditar la continuidad y trayectoria del trabajo realizado.

**b) Antecedentes actuales de la compañía, colectivo o agrupación de teatro, danza o artes circenses postulante:** los antecedentes actuales deberán indicar los elencos y montajes vigentes, y el equipo de producción que participará en la propuesta de programación de Teatro, Danza y Artes Circenses Itinerante 2019: Gira Nacional.

**c) Propuesta de programación de Teatro, Danza y Artes Circenses Itinerante 2019: Gira Nacional:** la propuesta de programación deberá indicar las obras, lugares y fechas de presentación.

**d) Portafolio de las obras incluidas en la propuesta de programación de Teatro, Danza y Artes Circenses Itinerante 2019: Gira Nacional:** el portafolio deberá ordenar las obras por disciplina, y deberá contener a lo menos una descripción de éstas, del elenco y del público al cual están dirigidas.

**e) Propuesta de formación de públicos de Teatro, Danza y Artes Circenses Itinerante 2019: Gira Nacional:** la propuesta de formación de públicos deberá contemplar al menos una actividad de mediación por región de presentación, y un plan de formación de públicos que contemple lo siguiente:

- Un diagnóstico que incluya la caracterización de los beneficiarios y del territorio, y la determinación de las barreras de acceso o participación a los bienes y servicios culturales identificados. Se hace presente que para estos efectos podrá recurrirse a estudios previos y demás bibliografía disponible.
- Una segmentación de los beneficiarios de acuerdo a categorías de segmentación como género, edad o rango de edad, nivel de educación, nivel de ingreso, grupo socioeconómico, pertenencia a pueblos originarios, pertenencia a grupos migrantes, entre otros.
- Una estrategia de formación de públicos que contemple la formulación de ésta y el detalle de las actividades a realizar. Se hace presente que la estrategia de formación de públicos deberá ajustarse a los beneficiarios, al territorio, y a las barreras de acceso o participación a los bienes y servicios culturales identificados.

**F) Plan de difusión de Teatro, Danza y Artes Circenses Itinerante 2019: Gira Nacional:** el plan de difusión deberá indicar los canales y alianzas para la difusión de las propuestas. Además, dicho plan debe incluir la realización de un registro audiovisual, de la ejecución de la gira según la disciplina correspondiente, en cada una de las regiones que se presentará. Este registro debe cumplir con lo estipulado, según las indicaciones del protocolo audiovisual del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, el cual se encuentra publicado en el sitio web [www.fondosdecultura.gob.cl](http://www.fondosdecultura.gob.cl) junto con las presentes bases.

## 10.2. Antecedentes técnicos para firma de convenio

**a) Cartas de interés de compañías, colectivos o agrupaciones de teatro, danza o artes circenses regionales:** las cartas de interés deberán manifestar el interés en colaborar con alguna de las actividades de las propuestas, indicando en qué consiste la colaboración.

**b) Individualización de directores, administradores, representantes, constituyentes, accionistas y/o socios titulares, según sea el caso (si corresponde).** En el caso de que el postulante sea una persona jurídica con fines de lucro, deberá acompañar una nómina en que se individualice a sus directores, administradores, representantes, constituyentes, accionistas y/o socios titulares, según corresponda.

## 10.3. Antecedentes condicionales

**a) Autorización o cesión de derechos de autor (si corresponde):** en caso que las propuestas contemplen el uso de obras protegidas por el derecho de autor cuyos titulares son personas, naturales o jurídicas, diferentes del postulante, deberá adjuntarse una autorización o cesión expresa del titular de los derechos de autor sobre la obra. Si se adjunta una autorización, ésta deberá contener al menos la identidad de quien otorga la autorización y la de quien la recibe, así como la forma de uso de la obra protegida por el derecho de autor cuya autorización se otorga y el plazo de duración de la autorización. Adicionalmente, podrá indicar la remuneración y forma de pago, o su gratuidad, el número mínimo o máximo de espectáculos o ejemplares autorizados o si son ilimitados, el territorio de aplicación y todas las demás cláusulas limitativas que el titular del derecho de autor imponga, de acuerdo a lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 17.336, de Propiedad Intelectual.

**b) Carta de consentimiento de comunidades de pueblos originarios (si corresponde):** en caso que el proyecto contemple actividades de investigación, registro, difusión u otras, en territorios pertenecientes a comunidades de pueblos originarios, deberá acompañarse una carta de consentimiento firmada por el representante de la comunidad para la realización de las actividades señaladas en el proyecto.

#### 10.4. Antecedentes Adicionales de Evaluación

El postulante podrá aportar la información adicional que estime conveniente, adjuntándolos en forma de antecedentes adicionales. Estos antecedentes serán evaluados en el criterio que corresponda a su contenido y naturaleza.

**Los antecedentes adicionales deberán ser presentados en idioma español. Los documentos presentados en otro idioma, y que no se encuentren acompañados por traducción (traducción simple), serán considerados como no presentados, pero no afectarán la admisibilidad de la postulación.**

#### 11. Aspectos generales del proceso de evaluación y selección

Las postulaciones que cumplan con los requisitos y condiciones de convocatoria, serán oportunamente puestas a disposición de las instancias de evaluación y selección por parte de la Coordinación de las Áreas. Esto no impide que la postulación pueda posteriormente quedar fuera de convocatoria durante las siguientes etapas del procedimiento del concurso, en caso de detectarse o sobrevenir alguna causal al efecto.

Esta convocatoria contará con el siguiente esquema de evaluación y selección:

El proceso de evaluación será llevado a cabo por un Jurado integrado por las siguientes personas:

• **Disciplina de teatro:**

- El/la Ministro(a) de las Culturas, las Artes y el Patrimonio o la persona que designe en su representación.
- La jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes o la persona que designe en su representación.
- El/la Presidente(a) del Círculo de Críticos de Arte de Chile o la persona que designe en su representación.
- El/la Director(a) Ejecutivo(a) de Balmaceda Arte Joven o la persona que designe en su representación.
- El/la Director(a) de la Compañía Tryo Teatro Banda o la persona que designe en su representación.

• **Disciplina de danza:**

- El/la Ministro(a) de las Culturas, las Artes y el Patrimonio o la persona que designe en su representación.
- La jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes o la persona que designe en su representación.
- El/la Presidente(a) del Círculo de Críticos de Arte de Chile o la persona que designe en su representación.
- El/la Director(a) Ejecutivo(a) de Balmaceda Arte Joven o la persona que designe en su representación.
- La ganadora del Premio de Excelencia en Danza Patricio Bunster Briceño, Categoría Trayectoria Individual, Convocatoria 2017. En caso de que la ganadora de la convocatoria 2017 por cualquier causa no pueda o rechace participar como integrante del Jurado, será reemplazada por una

persona experta en la disciplina de la danza, con al menos 10 años de trayectoria comprobable, propuesta por el comité asesor del área.

#### • **Disciplina de artes circenses:**

- El/la Ministro(a) de las Culturas, las Artes y el Patrimonio o la persona que designe en su representación.

- La jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes o la persona que designe en su representación.

- El/la Director(a) Ejecutivo(a) de Balmaceda Arte Joven o la persona que designe en su representación.

- El ganador del Premio de Excelencia en Artes Circenses a la Trayectoria Tony Caluga, Convocatoria 2017. En caso de que el ganador de la convocatoria 2017 por cualquier causa no pueda o rechace participar como integrante del Jurado, será reemplazado por una persona experta en la disciplina de las artes circenses, con al menos 10 años de trayectoria comprobable, propuesta por el comité asesor del área.

- Ganador del Premio de Excelencia en Artes Circenses, Aporte al Nuevo Circo, Convocatoria 2017. En caso de que el ganador de la convocatoria 2017 por cualquier causa no pueda o rechace participar como integrante del Jurado, será reemplazado por una persona experta en la disciplina de las artes circenses, con al menos 10 años de trayectoria comprobable, propuesta por el comité asesor del área.

Los integrantes del Jurado serán designados mediante resolución dictada por la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes.

- El proceso de selección será llevado a cabo en cada disciplina por la misma instancia de la etapa de evaluación.

En las sesiones de evaluación y selección se requerirá un quórum de mayoría absoluta de los integrantes del Jurado para sesionar y de mayoría absoluta de los miembros presentes para adoptar acuerdos. Sus decisiones deberán contener los fundamentos de la evaluación, selección o no selección, según sea el caso. Al finalizar la etapa de selección, se levantará un acta que incluirá la individualización de los seleccionados y no seleccionados, el puntaje y fundamento de cada criterio de evaluación y de selección. Ésta tendrá validez con la firma de todos los integrantes del Jurado. Las decisiones que adopte el Jurado serán inapelables.

### **11.1 De la evaluación y selección**

**a) El proceso de evaluación** implica tanto una valoración técnica y cualitativa de la propuesta.

El Jurado se reunirá como instancia colectiva para llevar a cabo una evaluación técnica y cualitativa de todas las postulaciones, según los criterios de evaluación, asignando los respectivos puntajes conforme las ponderaciones respectivas, cuya sumatoria otorgará el puntaje total de la evaluación obtenida por cada postulación.

Las decisiones que se adopten serán debidamente fundamentadas, proporcionando a los postulantes argumentos justificados que tiendan a facilitar la comprensión de éstas, en coherencia con la postulación y la Convocatoria postulada, todo lo cual quedará registrado en la FUE.

**b) El proceso de selección** consiste en la definición de las postulaciones seleccionadas conforme el cupo disponible en cada una de las disciplinas y el puntaje obtenido en la etapa de evaluación.

En virtud de lo anterior, en cada una de las disciplinas el Jurado elaborará una nómina de todas las postulaciones en orden de mayor a menor puntaje, dejando constancia del fundamento de la selección o no selección, considerando que la selección debe contener un máximo de 1 postulación por cada una de las disciplinas contempladas en la presente convocatoria, dentro del universo de los postulados. La selección será fundada e inapelable.

### 11.2. Criterios de evaluación, ponderaciones y puntajes

La evaluación será realizada en función de una escala de puntajes, los criterios de evaluación y su ponderación, según se expone a continuación:

Cada criterio será puntuado de acuerdo al siguiente rango de puntuación:

0 (cero)	puntos:	no cumple con el criterio de evaluación
1 (un)	puntos:	cumple muy insuficientemente con el criterio de evaluación
2 (dos)	puntos:	cumple insuficientemente con el criterio de evaluación
3 (tres)	puntos:	cumple regularmente con el criterio de evaluación
4 (cuatro)	puntos:	cumple aceptablemente con el criterio de evaluación
5 (cinco)	puntos:	cumple bien con el criterio de evaluación.
6 (seis)	puntos:	cumple muy bien con el criterio de evaluación
7 (siete)	puntos:	cumple excelentemente con el criterio de evaluación

La ponderación del puntaje obtenido en cada criterio se aplicará según la tabla correspondiente:

CRITERIOS	PORCENTAJE	DESCRIPCIÓN
<b>TRAYECTORIA</b>	25%	Evalúa la experiencia de la compañía, colectivo o agrupación de teatro, danza o artes circenses postulante en consideración a su portafolio de obras y trabajo comprobable. Se valora positivamente la continuidad del trabajo en el tiempo.
<b>PRESUPUESTO</b>	10%	Evalúa la adecuación y pertinencia de la solicitud financiera para la realización de las propuestas.
<b>CALIDAD</b>	30%	Evalúa los atributos de calidad de las propuestas, entendida como la relación entre las ofertas de espectáculos de artes escénicas en los espacios culturales y la programación regional, incluyendo la oferta de extensión de las actividades de la propuesta de formación de públicos y el o los talleres de formación.
<b>IMPACTO</b>	30%	Evalúa las propuestas desde el ámbito territorial y ciudadano. Se valora positivamente el alcance del plan de difusión presentado para la gira respectiva en las locaciones seleccionadas. Asimismo, evalúa la realización de funciones fuera de las capitales regionales, y las alianzas y colaboraciones que se incluyan en las propuestas. De la misma manera, evalúa la relación entre las propuestas y los tipos de público a los que están dirigidas. Finalmente, evalúa el alcance de la propuesta de formación de públicos presentada.

<b>ENTREGA DE LOS ANTECEDENTES OBLIGATORIOS DE EVALUACIÓN</b>	5%	Evalúa si el postulante completó correctamente el FUP y si entregó, dentro del plazo correspondiente, todos los Antecedentes Obligatorios de Evaluación.
---	----	--

Tendrán la calidad de elegibles las postulaciones que obtengan una puntuación de 4 puntos o más. El puntaje final de evaluación corresponderá a la suma ponderada de las calificaciones obtenidas para cada criterio. Las decisiones que se adopten estarán debidamente fundamentadas en la FUE, proporcionando a los postulantes argumentos justificados que faciliten la comprensión de éstas.

### 11.3. Criterios de selección

El proceso de selección consiste en la definición de postulaciones ganadoras por parte del Jurado a partir de la lista de postulaciones elegibles en cada una de las disciplinas comprendidas en esta convocatoria, en función de los cupos disponibles y basándose en una opinión fundada y consensuada, considerando los siguientes criterios:

- De mayor a menor puntaje obtenido en la evaluación; y
- En caso de igualdad de puntaje, se seleccionará la postulación que haya obtenido mayor puntaje en el criterio de evaluación "Calidad". En caso de que la igualdad de puntaje persista, se seleccionará la postulación que haya obtenido mayor puntaje en el criterio de evaluación "Impacto".

Previo a formalizar la nómina de seleccionados, la jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes revisará que las postulaciones cumplan con los requisitos y condiciones de postulación conforme a las presentes bases. De constatare algún incumplimiento a estos requisitos, la postulación quedará inmediatamente fuera de convocatoria, dejándose constancia en la respectiva FUE.

La nómina de postulaciones seleccionadas, no seleccionadas y no elegibles será fijada a través del respectivo acto administrativo dictado por la jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes.

### 11.4. Lista de Espera

En caso que se hayan asignado los cupos disponibles para la respectiva disciplina y existan proyectos elegibles, el Jurado podrá elaborar una lista de espera con proyectos elegibles, ordenados de acuerdo a los criterios de selección señalados en estas bases.

En caso que opere la lista de espera, sólo se financiarán proyectos cuya formulación permita dar cabal cumplimiento a las obligaciones que se establezcan en los convenios de ejecución de proyectos, esto es, a modo ejemplar, cumplir con las fechas de ejecución cuando éstas deban ser en un período determinado según la naturaleza del proyecto, dar crédito al Ministerio en las respectivas actividades (uso de logo), cumplir con la rendición de recursos, etc., lo que será revisado caso a caso por la Subsecretaría en conjunto con los postulantes.

## 12. Publicación y notificación de resultados

La nómina de seleccionados se publicará en la página web institucional [www.fondosdecultura.gob.cl](http://www.fondosdecultura.gob.cl), indicando el nombre de las personas responsables de los mismos. Dicha publicación se realizará en el plazo máximo de 10 (diez) días hábiles, contados desde la fecha de la tramitación total del acto administrativo que selecciona. Asimismo, el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes notificará los resultados del concurso dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la dictación de la resolución respectiva, a los postulantes que hayan sido seleccionados y no seleccionados, de acuerdo a la forma señalada en el punto 3.1 de las presentes bases.

## 13. Recursos administrativos

Una vez notificados los resultados a los postulantes, conforme al artículo 59 de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, les asiste el derecho de interponer, en contra de la respectiva resolución, alguno de los siguientes recursos: (i) recurso de reposición ante quien firme la resolución que fija la no selección y selección; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firme la resolución que fija la no selección y selección, en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firme la resolución que fija la no selección y selección. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación de la resolución al postulante. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley.

## 14. Personas a cargo de la evaluación y selección

Las personas a cargo de la evaluación y selección de las postulaciones realizarán dicha labor con absoluta transparencia, independencia y prescindencia de factores externos que puedan restarle imparcialidad. Además, estarán obligados a guardar la debida confidencialidad sobre las postulaciones que les corresponda conocer.

Estas personas, estarán sujetos(as) a las normas de probidad y abstención establecidas en los artículos 52 y 53 de la Ley N° 18.575 y en el artículo 12 de la Ley N° 19.880, respectivamente. En este sentido, no podrán tomar parte en la discusión de asuntos en los que él/ella, su cónyuge o conviviente civil, sus hijos(as), o sus parientes, hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, estén interesados. Se entiende que existe dicho interés cuando su resolución afecte moral o pecuniariamente a las personas referidas. En consecuencia, no podrán tener ninguno de los parentescos y grados ya mencionados con ninguno de los de los constituyentes, socios, accionistas o representante legal de las personas jurídicas postulantes. Tampoco podrán haber participado, a título remunerado o gratuito, en la elaboración anterior a la postulación a evaluar y seleccionar. Tampoco podrán haber participado, a título remunerado o gratuito, en la elaboración anterior a la postulación a evaluar y/o seleccionar.

Si se configura una incompatibilidad o se produce un hecho que afecte la imparcialidad producto de la concurrencia de algún interés directo o indirecto en el postulación, el involucrado deberá informarlo al Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes y a los demás integrantes del órgano, absteniéndose de conocer del asunto, de todo lo cual se deberá dejar constancia en el acta respectiva.

En caso que se constate la existencia de una postulación que contravenga las normas de probidad establecidas en los párrafos precedentes, dicha postulación será eliminada del proceso concursal, de conformidad con el procedimiento establecido en el párrafo relativo a la Constatación del Cumplimiento de las Bases. Por último, se prohíbe expresamente a las personas a cargo de la evaluación y/o selección de postulaciones participar a título remunerado o gratuito en la ejecución de una postulación seleccionada en el presente concurso.

## 15. Convenio de Ejecución

### 15.1 Firma de convenio

Los responsables de cada proyecto seleccionado deberán suscribir, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde la fecha de publicación de los resultados la convocatoria, un Convenio de Ejecución con la Subsecretaría. En éste se estipularán los derechos y obligaciones de ambas partes y los términos

y condiciones para la ejecución de proyectos seleccionados. El responsable deberá acompañar la documentación legal correspondiente y hacer entrega de la debida garantía, según corresponda.

En el convenio se acuerda la entrega de recursos al responsable del proyecto y se establecen los mecanismos de supervisión por parte de la Subsecretaría para asegurar la correcta ejecución del proyecto. Mientras no se suscriba el convenio y se tramite totalmente la resolución administrativa que lo apruebe, no se entregará recurso alguno al responsable.

**En el convenio también se contemplará la obligación de los seleccionados en cuanto a la realización de acciones con los establecimientos escolares de educación pública y/o con las comunidades próximas a ellos, de conformidad a lo que establezca la respectiva Ley de Presupuesto del año 2019.**

## **15.2. Restricciones para la firma de convenio**

Previo a la firma del convenio, se deberá revisar que los proyectos cumplan con los requisitos y condiciones señalados en estas Bases.

En caso de que se constate alguna incompatibilidad para postular u otro incumplimiento de los requisitos de postulación, el proyecto quedará fuera de convocatoria, a través de la dictación de la respectiva resolución administrativa de la autoridad competente, previa audiencia del interesado. Esto en conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 53 de la Ley N° 19.880.

No podrán suscribir convenio aquellos responsables de proyectos que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones respecto de recursos entregados previamente por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes o por el Ministerio (ya sea por concepto de fondos concursables u otro tipo de programas o acciones de los que hayan sido beneficiarios con anterioridad a la presente convocatoria):

- a) Morosos en la rendición de cuenta íntegra de recursos concedidos con anterioridad por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes o por el Ministerio, según antecedentes que éste maneje.
- b) Rendiciones rechazadas con reintegro pendiente.
- c) Proyectos que no hayan corregido las respectivas observaciones en el plazo otorgado para ello.

Si no se da solución a lo anterior en el plazo establecido para la suscripción de Convenio, se entiende que el postulante renuncia automáticamente a la selección de su proyecto.

Las restricciones mencionadas serán aplicadas a personas naturales seleccionadas que, a su vez, sean representantes legales de personas jurídicas que se encuentren en cualquiera de las situaciones señaladas.

**Se deja expresa constancia que en el caso de personas jurídicas con fines de lucro que tengan como directores, administradores, representantes, constituyentes y/o socios titulares del diez por ciento o más de los derechos, a personas con contrato a honorarios vigente con el Ministerio a la época de suscripción del convenio de ejecución, que se encuentren en situación de compatibilidad para postular, no podrán suscribir convenio o constituir caución con la Subsecretaría por un monto igual o superior a 200 UTM.**

## **15.3. Contenido del Convenio**

Dentro del Convenio se deben consignar los derechos y obligaciones de las partes respecto a:

- 1. Forma de entrega de los recursos, cuando corresponda;
- 2. Destino de los recursos, cuando corresponda;
- 3. Actividades;

4. Plazos de duración y ejecución del proyecto;
5. Deber de reconocimiento al Ministerio;
6. Informe(s) de avance (si corresponde) e informe final del proyecto;
7. Rendición de recursos, cuando corresponda;
8. Mecanismos de supervisión;
9. Caución, cuando corresponda;
10. Sanciones por incumplimiento; y
11. Certificado de ejecución total.

#### **15.4. Documentación obligatoria para la firma de Convenio**

El responsable para firmar convenio deberá presentar todos los documentos mencionados a continuación. **Asimismo deberá presentar los Antecedentes técnicos para firma de convenio mencionados en el numeral 10.2 de estas bases en caso que no hayan sido presentados junto con la postulación:**

1. Copia del rol único tributario;
2. Copia de cédula de identidad otorgada por el Servicio de Registro Civil e Identificación de Chile vigente del representante legal;
3. Documentación que acredite la representación vigente, cuando corresponda. Este documento no podrá tener una antigüedad superior a un año contado hacia atrás desde la fecha de presentación a la Subsecretaría;
4. Documento que acredite la existencia legal del postulante, con una vigencia no superior a 90 (noventa) días corridos contados hacia atrás desde la fecha de presentación a la Subsecretaría. En el caso de las personas jurídicas sin fines de lucro, dicho certificado deberá contemplar la individualización de su Directorio. Este requisito no se exigirá para las municipalidades;
5. Comprobante de inscripción en el Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipalidades (Ley N° 19862). Este documento no podrá tener una antigüedad superior a 90 (noventa) días corridos contados hacia atrás desde la fecha de presentación a la Subsecretaría;
6. Certificado de Inicio de Actividades u otro documento que acredite el domicilio. Este documento no podrá tener una antigüedad superior a 90 (noventa) días corridos contados hacia atrás desde la fecha de presentación a la Subsecretaría; y
7. Instrumento de caución o garantía, cuando corresponda.

Todo lo anterior es sin perjuicio de otros documentos que el propio convenio de ejecución precise. De no presentarse dicha documentación no podrá suscribirse el convenio, quedando la selección sin efecto.

#### **15.5. Ejecución y término del convenio**

Las actividades que se señalen en los proyectos deberán iniciarse y efectuarse dentro del plazo estipulado en el convenio, de conformidad con lo expresado en las presentes bases.

Se hace presente que, respecto de proyectos hábiles, luego de la suscripción de convenio y durante la ejecución del mismo, las autoridades y trabajadores(as) del Ministerio, cualquiera sea su situación contractual (planta, contrata, contratados(as) por el Ministerio bajo el Código del Trabajo o a honorarios), no podrán recibir ningún tipo de beneficio del proyecto, ni participar en forma posterior en él. De no dar

cumplimiento a lo anterior, será rechazada toda actividad y su consiguiente rendición de recursos, en lo pertinente a dicha persona.

Asimismo, de no cumplir con lo señalado en las cláusulas del convenio la autoridad encargada del seguimiento del proyecto podrá poner término al convenio y/o suspender parcial o totalmente los aportes estipulados, junto con ejecutar las garantías comprometidas.

No obstante lo anterior, el Ministerio se reserva los derechos de accionar judicialmente para obtener la restitución de los fondos adjudicados y entregados.

Se deja constancia que los postulantes son expresamente responsables de la veracidad, integridad y legibilidad de la información acompañada a la respectiva postulación y declarada en el Formulario de Postulación; y que el incumplimiento de las condiciones establecidas en las presentes Bases o la falta de veracidad en la postulación, será casual de término anticipado del respectivo Convenio de Ejecución de Proyecto, sin perjuicio del ejercicio de las acciones legales que sean pertinentes por parte del Ministerio.

## 15.6. Garantías

Los recursos que se otorguen al titular del proyecto, deberán ser caucionados por el/la responsable del mismo mediante una letra de cambio autorizada ante Notario, vale vista, boleta de garantía o póliza de seguro, por igual monto y extendida a favor de la Subsecretaría, debiendo entregarse al momento de la suscripción del Convenio.

## 16. Antecedentes complementarios de la convocatoria.

### 16.1. Ítem presupuestario y financiero

**a) Financiamiento:** Los postulantes podrán solicitar financiamiento para la ejecución del proyecto postulado, debiendo para tal efecto tener presente los gastos y montos máximos financiados por la Convocatoria para cada proyecto.

**b) Cofinanciamiento:** El postulante debe cofinanciar ya sea con recursos propios o de terceros, todos los gastos necesarios y que no sean cubiertos por la Convocatoria para la ejecución del proyecto.

Todo aporte deberá ser debidamente identificado en el Formulario de Postulación.

**c) Tipos de gastos a solicitar y su rendición:** Esta Convocatoria entregará recursos para:

- **Gastos de honorarios:** Corresponden a todos los desembolsos a cambio de una contraprestación de servicios que preste un tercero y que sean necesarios para la realización del proyecto.

**Se deja constancia que en el FUP, los gastos de honorarios que correspondan a la contratación del equipo de trabajo a través de un contrato de prestación de servicios deberán ser ingresados en el apartado denominado Recursos Humanos. Los gastos de honorarios que correspondan a contrataciones de servicios de personas que no son parte del equipo de trabajo, deberán ser ingresados en el apartado Gastos Operacionales.**

Los gastos de honorarios deben justificarse con boletas de honorarios, sean electrónicas o debidamente timbradas por el Servicio de Impuestos Internos (SII). Además debe acreditarse la recepción conforme de los servicios prestados por las personas contratadas a honorarios.

En el evento de haberse realizado retenciones, el responsable deberá adjuntar copia del Formulario N° 29 del SII en la que se acredite el pago de la retención, debidamente timbrada.

Para la rendición del gasto derivado del pago de honorarios por la prestación de servicios en el país de personas naturales extranjeras, se deberá adjuntar, junto con la respectiva boleta de honorarios, una copia legalizada de la visa de trabajo vigente o una copia legalizada del permiso de trabajo para turistas/artistas, según corresponda, y el Formulario N° 50 del SII, según corresponda.

• **Gastos de operación:** Son aquellos necesarios para la producción y realización del proyecto, que consisten generalmente en gastos por servicios o bienes que no subsisten después de la ejecución del proyecto (bienes consumibles).

En este ítem se contempla también lo siguiente:

- Gastos de difusión ligados a la promoción del proyecto y sus resultados.
- Gastos necesarios para la contratación de un seguro de accidente, en caso que sea pertinente con el proyecto postulado.
- Contratación de los trabajadores de artes y espectáculos, que no son parte del equipo de trabajo, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.889, y cuyo gasto se rendirá con el respectivo contrato de trabajo más las liquidaciones de sueldo, boletas de honorarios por el valor bruto de la remuneración percibida y gasto de las imposiciones legales, a través del formulario de pago correspondiente.
- Alojamiento, alimentación y traslados tanto del equipo de trabajo, como de aquellas personas que trabajen en la gira durante todo el desarrollo de ésta.
- Imprevistos, que no pueden exceder el 2% (dos por ciento) del valor total de lo asignado.

Los gastos de operación deben acreditarse con las respectivas boletas (cualquiera sea la naturaleza del gasto) y facturas, presentadas en original y a nombre del responsable del proyecto.

• **Gastos de inversión:** Consisten en la adquisición de bienes que resulten indispensables para desarrollar las actividades previstas en el proyecto y que subsisten y no se degradan después de terminada su ejecución. Respecto de este ítem, se evaluará la pertinencia de imputar el 100% del gasto al proyecto, según la adquisición de que se trate, su justificación y la naturaleza del respectivo proyecto.

Los gastos de inversión deben justificarse con factura original copia cliente y a nombre del responsable del proyecto. Excepcionalmente, podrá justificarse con boleta de compraventa que incluya detalle de la compra, a nombre del responsable del proyecto.

### **Los gastos adicionales deberán ser asumidos por el postulante.**

El ítem presupuestario y financiero del proyecto deberá expresarse en pesos chilenos, incorporando los impuestos asociados a cada gasto. En ningún caso se aceptará que a la cantidad total solicitada o a alguno de sus componentes se agregue la frase "más impuesto" o "más IVA". La variación de los costos contemplados será de absoluta responsabilidad y cargo del postulante.

De conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, **sólo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas del proyecto, los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el convenio de ejecución que se deberá suscribir.** En casos calificados por la Subsecretaría podrán incluirse en la rendición de cuentas gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación del mencionado acto, y realizados en fecha posterior a aquel que formaliza la selección de los proyectos, siempre que existan razones de continuidad o buen servicio, las que deberán constar en el instrumento que dispone la entrega de los recursos (Convenio de Ejecución de Proyecto). Asimismo, tampoco se

solventarán gastos posteriores a la ejecución del proyecto seleccionado, ni gastos asociados a la preparación de un proyecto para ser presentado a esta convocatoria.

**En todos los documentos tributarios electrónicos o en papel que se incluyan en la rendición de cuentas referida al Proyecto, el RESPONSABLE deberá solicitar al proveedor, que se incorpore en la columna detalle de la factura o boleta electrónica, lo siguiente: Proyecto financiado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio indicando el número de resolución y fecha que aprobó el convenio.**

## **16.2. Catálogo de programación artística del Ministerio**

Los ganadores de los proyectos cuyo contenido sea apto para la programación artística de un Centro Cultural (exposiciones, muestras, presentaciones e intervenciones, entre otras) podrán inscribirse en el Catálogo de Programación Artística del Ministerio, siempre que cumplan las especificaciones propias del catálogo.

A su vez, los ganadores de proyectos que consistan en actividades formativas podrán inscribirse en el Catálogo de Programación Artística del Ministerio, siempre que se cumplan las especificaciones propias definidas para éste.

## **16.3. Control y supervisión de los proyectos**

La Subsecretaría velará por el adecuado control y supervisión de la ejecución de los proyectos seleccionados, verificando el estricto cumplimiento de las bases de convocatoria, convenios de ejecución, leyes, reglamentos y las normas sobre rendición de cuentas.

## **16.4. Reconocimiento al Ministerio**

Las obras o actividades originadas por los proyectos seleccionados deberán indicar de manera visible y clara que son financiadas con aporte del Ministerio, en la forma que se regule en el respectivo Convenio de Ejecución.

## **16.5. Normativa legal y reglamentaria**

La Ley se presume conocida por todos los habitantes del país, aplicando especialmente para estos efectos las disposiciones relativas a Derecho de Autor y de Propiedad Intelectual, normas que regulan la Contratación de Trabajadores de Artes y Espectáculos, de Contratación de Trabajadores Extranjeros, el Convenio N° 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales de la OIT, y en general, toda la legislación relativa a fondos de cultura.

Para mayor información el postulante podrá recurrir, entre otras, a las siguientes normativas:

- Ley 21.045, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.
- Ley 17.336, de Propiedad Intelectual (Derechos de Autor).
- Ley 19.889, que Regula las Condiciones de Trabajo y Contratación de los Trabajadores de Artes y Espectáculos.
- Ley 18.985, de Donaciones con fines culturales.
- Ley 20.285, sobre Acceso a la información pública.
- Ley 19.862, que Establece Registros de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos.
- Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

- Ley 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- Reglamento del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura.
- Reglamento de la Ley N° 19.862, que Establece Registros de la Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos.
- Reglamento de la Ley 20.285, Sobre Acceso a la información Pública.
- Resolución 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija procedimiento sobre rendición de cuentas de fondos públicos.
- Convenio N° 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de la OIT.

### **16.6. Publicidad de las postulaciones**

La publicidad de las postulaciones, hayan sido o no seleccionadas, se registrará de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública.

### **16.7. Renuncia a la postulación de Proyectos**

Desde el envío de la postulación hasta la firma del convenio de ejecución, los responsables de los proyectos podrán renunciar a la postulación de éstos al presente concurso público, solicitando su eliminación correspondiente al Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes. Efectuada la renuncia, los proyectos, incluidos sus antecedentes, serán eliminados de la plataforma de postulación, lo cual será notificado a través de los medios correspondientes.

### **16.8. Retiro de documentos materiales**

El Ministerio, se reserva el derecho a archivar los antecedentes materiales de las postulaciones, a fin de conservar la historia del presente concurso, de manera que no devolverá éstos a los postulantes, situación que se entiende autorizada por la sola presentación de postulaciones.

